

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Intendencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

AGRICULTURA

DECRETO

Por Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 24 de enero último y haciendo uso de las autorizaciones que en el apartado D) del artículo único de la Ley de 4 de junio de 1935, se conceden al Ministro de Agricultura, fué aplicada íntegramente la autorización a que se refiere el inciso c) del mencionado apartado D), estableciendo la exclusividad de los alcoholes de vino para todos los usos.

Asimismo, por el artículo 3.º del referido Decreto se dispuso que durante el tiempo que conserven la exclusividad los alcoholes a desnaturalizar el 8 por 100 de la producción total, limitándose el precio máximo de venta en fábrica a 140 pesetas hectolitro de 92 grados centesimales.

Y posteriormente, por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 28 de enero último, aclaratoria del Decreto de 24 de enero mencionado, se interesó del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que por la Dirección general de Aduanas, se ordenará a los Inspectores de la Renta que no autorizaran la salida de las fábricas, depósitos o almacenes de alcoholes en los que se empleen primeras materias que no sean vinos, ya fuesen para el consumo o para las fábricas de desnaturalización, excepto de aquellas expediciones destinadas a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos con destino a carburantes.

Como consecuencia de estas disposiciones, los fabricantes de alcoholes de melazas elevaron una reclamación a este Ministerio exponiendo, entre otras razones, los perjuicios que se les irrogaba al prohibir el empleo de esos alcoholes desnaturalizados para combustibles sin beneficio para nadie, ni siquiera para la misma viticultura, a la que se trata de favorecer, dada la exigua cantidad que representa y el bajo precio a que tienen que venderse.

De otra parte, se reciben también reclamaciones de los fabricantes de alcoholes de vino pidiendo que se les exima de la obligación de

desnaturalizar el 8 por 100 de la producción total por las pérdidas que les representa la venta de alcohol de vino desnaturalizado y la perturbación que les origina en las fábricas el carecer de salida por falta de compradores, aun a precios muy inferiores al de costo:

Considerando que la producción de desnaturalizados representa un reducido porcentaje del consumo total de alcoholes, y que es utilizado en su mayor parte por las clases modestas, que de resultar a precios elevados, como forzosamente sucedería de fabricar estos alcoholes de los vinos, serían sustituidos por el petróleo, la gasolina u otros carburantes exóticos; teniendo en cuenta el informe del Instituto nacional del vino, en el que todos los sectores que lo integran, a excepción de los fabricantes de alcoholes vínicos, se pronunciaron favorablemente por la modificación del Decreto de 24 de enero último, en el sentido de autorizar sin limitación alguna el empleo de alcoholes desnaturalizados, siempre que sean producidos con primeras materias consentidas por la Ley, y estimando que al aplicar la autorización de referencia permite establecerla gradualmente.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerará vigente la autorización c) de las concedidas al Ministro de Agricultura en el apartado D) de la Ley de 4 de junio de 1935, hasta tanto que la cotización de los vinos para el consumo o destilación no alcance el precio de una peseta sesenta céntimos grados y hectolitro; pero los alcoholes destilados o rectificadlos de vino tendrán solamente la exclusividad para el empleo en todos los usos neutros.

En consecuencia, queda derogado el artículo 1.º del Decreto de 24 de enero último y la Orden de 28 del mismo mes, ambos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en cuanto a este extremo se refiere, y no se permitirá la salida de las fábricas, depósitos o almacenes a los alcoholes neutros que no sean los de vino, más que en aquellos casos en que se destinan a la desnaturalización, a la exportación o a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos

para carburante, previas las garantías necesarias y con la intervención de los Inspectores de la Renta.

Artículo 2.º Queda derogado el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 24 de enero último, y por tanto, los fabricantes de alcoholes de vino no vendrán obligados a desnaturalizar el 8 por 100 de la producción total, retrotrayendo los efectos de esta derogación a la fecha de aquél para los alcoholes que tengan en existencia destinados a la desnaturalización y que no la hubieran realizado.

Artículo 3.º Continuarán vigentes los restantes artículos y apartados del Decreto de 24 de enero último y Orden de 28 del mismo mes, respectivamente, ambos del Ministerio de Agricultura, Industria y comercio.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1936.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

MARIANO RUIZ FUNES.

(Gaceta del 1.º de marzo)

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION CESTORA

ANUNCIOS

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial, 40 kilogramos de eter sulfúrico de 65º y 300 frascos de eter anestésico de 100 gramos cada uno, se pone en conocimiento del público que hasta el día 21 del corriente y hora de las trece, se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Excmo. Diputación provincial.

Oviedo, 7 de abril de 1936.

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial, 20 piezas de tarlatana para escayolados, en clase igual a la muestra que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excmo. Diputación, se pone en conocimiento del público que hasta el día 21 del corriente, se admiten ofertas en dicho Negociado.

Oviedo, 7 de abril de 1936.

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial, ocho cajas de películas de Rayos X, de seis docenas cada caja, tamaño 30 por 40, marca "Agfa" o "Kodak", se pone en conocimiento del público que, hasta el día 21 del corriente y hora de las trece, se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial.

Oviedo, 7 de abril de 1936.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cangas de Onís

CURSO DE 1935-1936

Enseñanza no oficial libre

De conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula para los exámenes ordinarios de enseñanza no oficial no colegiada en el curso actual, durante los días laborables del mes de abril.

Las horas de oficina serán de 10 a 12 de la mañana.

Los interesados presentarán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas acompañadas de los pagos en papel del Estado y metálico correspondiente. Los mayores de 14 años exhibirán su cédula personal.

Los pagos que han de satisfacer por cada asignatura en que se matriculen, son los siguientes:

Doce pesetas en papel en pagos al Estado.

Diez pesetas con cincuenta céntimos en metálico y tantos timbres móviles de 25 céntimos como asignaturas más dos.

Los alumnos del plan moderno que se matriculen en cursos completos, abonarán a razón de cinco asignaturas por cada curso.

Los que habiendo realizado sus estudios en otros Centros deseen continuarlos en este Instituto, deberán acreditar los que tengan cursados mediante la oportuna certificación oficial.

Para solicitar exámenes de ingreso

Los alumnos formularán sus instancias en papel de 1,50 pesetas, escritas y firmadas por el interesado y acompañando los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, legalizada cuando el interesado haya nacido fuera de la provincia.

Certificado facultativo de revacuación.

Cédula personal los mayores de 14 años.

Los pagos que han de efectuarse para el examen de ingreso, son:

Cinco pesetas en papel de pagos al Estado.

Dos pesetas con cincuenta céntimos en metálico.

Dos timbres móviles de 25 céntimos.

Para ser admitidos al examen de ingreso será preciso que el alumno tenga cumplida la edad de 10 años.

Advertencia importante:

Toda matrícula que no se ajuste a las disposiciones vigentes será nula y sin ningún valor.

La Secretaría del Instituto facilitará cuantos datos e instrucciones soliciten los interesados, para ajustar sus peticiones a los preceptos reglamentarios.

En la Conserjería podrán adquirir el impreso para la solicitud de asignaturas.

Toda matrícula será de la exclusiva responsabilidad de los solicitantes por lo que se respecta a la prelación de asignaturas.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cangas de Onís, 30 de marzo de 1936.—A. de Almodóva.—Visto bueno. El Director, F. R. Losada.

Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

CURSO DE 1935-36.—CONVOCATORIA DE ABRIL

Matrícula de enseñanza no oficial

La matrícula para los exámenes de enseñanza no oficial que han de verificarse en el mes de junio, estará abierta en esta Escuela todos los días laborables, de once a trece, durante el mes de abril próximo.

Ingreso

El examen de ingreso debe solicitarse por instancia de puño y letra del interesado, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, sin legalizar si pertenece a esta provincia, y legalizada si a otra cualquiera de España, presentando al propio tiempo un certificado facultativo de haber sido vacunado o revacunado.

La edad mínima para el ingreso es la de 12 años.

En el examen de ingreso se exigirá a los alumnos, además de las materias propias de la enseñanza primaria, el conocimiento de la Mecanografía.

Los derechos que han de abonarse para el ingreso son: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula; 2,50 en metálico, por los de formación de expediente, y un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Período Preparatorio y Grado Elemental

Las solicitudes de matrícula, en papel de 1,50 pesetas, se dirigirán al Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que se solicite la inscripción. Estas instancias estarán firmadas por los

interesados y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores o el ingreso si ya no constase en la Secretaría de la Escuela, y la cédula personal si el solicitante es mayor de 14 años.

Para examinarse de las asignaturas del Grado Elemental, es indispensable tener aprobadas todas las del Preparatorio.

Los alumnos que se matriculen en asignaturas correspondientes a dichos Preparatorio y Elemental, abonarán por asignatura: en papel de pagos al Estado, 8 pesetas por derechos de matrícula; 2 por derechos de examen y 2,50 en metálico por los de formación de expediente. En las asignaturas gráficas abonarán por derechos de examen: una peseta en papel y otra en metálico; los de taquígrafía, 5 pesetas en metálico, además entregarán un timbre móvil de 0,25 pesetas para el resguardo de matrícula y otro por asignatura para unir a las papeletas de examen.

Grado Profesional

Para pasar a los estudios del Grado Profesional o técnico, bastará tener aprobadas todas las asignaturas del Grado Elemental.

Los Peritos mercantiles del Plan de 1915, que deseen comenzar los estudios de este Grado, habrán de aprobar previamente las asignaturas siguientes: Economía política y estadística, Primeras materias con elementos de Historia Natural, Mercancías y nociones de procedimientos industriales y Geografía económica general y especial de España.

Las solicitudes de matrícula se harán con las mismas formalidades que las señaladas para el Grado Elemental.

Los derechos que han de satisfacer los alumnos por asignatura serán: en papel de pagos al Estado 15 pesetas por derechos de matrícula y 2,50 por derechos de examen; en metálico 2,50, además entregarán un timbre móvil de 0,25 para el resguardo de matrícula y otro por cada asignatura para unir a las papeletas de examen.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con derecho a Matrícula de honor, deberán solicitarlo del Sr. Director en el plazo señalado para las ordinarias, mediante instancia en papel de 1,50 pesetas, con indicación de la asignatura a que deseen sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela los estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán su aprobación mediante certificación académica oficial.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial, deberán hallarse en posesión de la Carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en la Secretaría dos fotografías y abonará en el acto 5 pesetas en metálico. Los que ya lo tuvieren expedido, lo presentarán al solicitar la matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

NOTA.—Los alumnos están obligados a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que

incurran por su inobservancia, por tanto, toda matrícula hecha indebidamente sin los requisitos prevenidos, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Oviedo, 30 de marzo de 1936.—El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º El Director, C. Milego.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los señores Adjuntos y sus Suplentes, que han de formar parte de las mesas electorales que actuarán en las próximas elecciones a Concejales:

DE LLANERA

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, José Alonso Menendez Daniel Alonso Rodríguez.

Suplentes, Manuel Ponga García y José Ramos Ablanado.

Sección segunda.

Adjuntos, Pedro Alonso Suarez y Manuel Alvarez Alonso.

Suplentes, Marcelino Martínez Alonso y Severino Martínez Alonso.

Sección tercera.

Adjuntos, Ramón Fernández Colloto y Aquilino Fernández Marinas.
Suplentes, Olegario Rodríguez Alvarez y Marcelino Rodríguez García.

Sección cuarta.

Adjuntos, Ramiro Alvarez y Alvarez y Manuel Alvarez García.

Suplentes, Antonio Martínez Fernández y Manuel Martínez Fernández.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, Manuel Alonso Martínez y José Alvarez y Alvarez.

Suplentes, Bautista Lorenzo Rodríguez y José Lorenzo Rodríguez.

Sección segunda.

Adjuntos, Elviro Alvarez Gonzalez y Francisco Alvarez Suarez.

Suplentes, José Martínez Rodríguez y Laureano Martínez Rodríguez.

Sección tercera.

Adjuntos, Antonio Fernández y Andrés García García.

Suplentes, José Pérez Cueto y Victoriano Pérez Gutiérrez.

Sección cuarta.

Adjuntos, Bernardo Ablanado Carballo y Antonio Alonso Alvarez.

Suplentes, Vicente Prado Gonzalez y Santos Prado Suarez.

Distrito tercero.—Sección primera.

Adjuntos, José Alonso Gonzalez y Manuel Alonso García.

Suplentes, José Menendez Vazquez y Ramón Menendez Vazquez.

Sección segunda.

Adjuntos, Manuel Diaz Gonzalez y Ceferino Diaz Martínez.

Suplentes, José Rodríguez Gonzalez y Laureano Rodríguez Gonzalez.

Sección tercera.

Adjuntos, Benito Alvarez Bernardo y José Alvarez Diaz.

Suplentes, Manuel Pérez Rodríguez y Benito Pérez Sánchez.

Llanera, marzo veintinueve de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Rayón.—Visto bueno, Florentino Prado.

DE QUIROS

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, José Manjón Lopez y Celestino Martínez García.

Suplentes, Adela Lopez Alvarez y María Láncara Alvarez.

Sección segunda.

Adjuntos, Benjamin Manzano Prada y Angel Menendez Alvarez.

Suplentes, Laureano Lopez Ordás y José Lopez García.

Sección tercera.

Adjuntos, Anselma Martínez Diaz y Francisco Menendez.

Suplentes, Dolores Lorenzo Arias y Ana María Iribarren Valdés.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, Amada Manzano Alvarez y Celina Manzano Alvarez.

Suplentes, Manuel Lopez Rodriguez y José Iglesias Menor.

Sección segunda.

Adjuntos, Luis Masada Masada y Manuel Menendez.

Suplentes, Francisco Iglesias Gonzalez y Candelaria Iglesias García.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, Encarnación Martínez y Manuel Martínez Alvarez.

Suplentes, Santos Iglesias Suarez y Emilina Iglesias Alvarez.

Sección segunda.

Adjuntos, Isaac Martínez Alvarez y Sagrario Menendez.

Suplentes, Manuel Hevia Rodríguez y José Gutiérrez Suarez.

Quiros, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Visto bueno. El Presidente, Sixto A. Cortarelo.

4.ª Jefatura de estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste):

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de las fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Luarca, para la desviación de la carretera de Ribadesella a Canero, en el kilómetro 156 (Cadavedo), con motivo de la construcción del trozo tercero de la sección de Los Cabos a Ribadeo, del Ferrocarril de Ferrol a Gijón, y rectificada por aquella Alcaldía de Luarca la relación de propietarios, he acordado en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto Ministerial de 26 de marzo de 1935, que se insere en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas, hagan verbalmente al Alcalde de Luarca, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas

por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito, dentro del plazo señalado, y que remita a esta Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste), dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Madrid, 4 abril de 1936.—El Ingeniero Jefe.—P. O., El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Francisco Larrañeta.

Ferracarril de Ferrol a Gijón

Relación nominal de propietarios rectificada por la Alcaldía de Luarca, de las fincas que han de ser afectadas por la construcción del Trozo 3.º de Sección de Los Cabos a Ribadeo, para la desviación de la carretera de Ribadesella a Caneiro, en el kilómetro 156 (Cadavado).

Número y clase de la finca, propietario, sitio, lugar o paraje, es como sigue:

1, a prado, de doña María García García, en Granda-Villa de Moros.

2, a labor, de don Juan Fernández Cortina, en idem idem.

3, a labor, de los herederos de Bernardo Méndez, en idem idem.

4, a labor, de doña María González Cortina, en idem idem.

5, a labor, de los herederos de Bernardo Méndez, en idem idem.

6, a prado, de doña Concepción Gómez Terán, de idem idem.

7, a labor, de don Leandro Suárez Pérez, Camino real, en idem.

Luarca, 8 de junio de 1936.—El Alcalde (ilegible)—Rubricado.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se hace público a medio del presente edicto, rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticias de la existencia y paradero de aquellos se dignen participar a esta Alcaldía.

Reemplazo de 1934:

José María Menes Riesgo, de Benjamin y María, de La Tabla, hermano del mozo Gonzalo Menes Riesgo, número 64.

Cudillero, marzo 25 de 1936.—El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIO

No habiendo comparecido en estas oficinas municipales, durante los cinco días que se le concedieron en anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL, con fecha uno del corriente, el Sobrestante de Policía Urbana de este Ayuntamiento, don Fernando Arias Prieto, para examinar el pliego de cargos que se le formulan en el expediente incoado

por supuestas faltas en el desempeño de su cargo, se le hace saber por el presente anuncio que se prorroga el plazo de cinco días concedido, por otros diez días más a partir de la fecha de publicación del presente, pudiendo en dicho tiempo presentar toda la prueba que en derecho se admite y declarar cuantas veces lo deseen durante dicho plazo.

Oviedo, 8 de abril de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Lopez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TORRELAVEGA

Don Antonio del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Torrelavega, domiciliada en esta población, contra don Pedro Eusebio Barro Sanchez, don Pedro Andrés Barro Sanchez, don Angel Barro Sanchez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Barreda, doña Adolfa Barro Sanchez, mayor de edad soltera, sin profesión especial, de la misma vecindad y doña Beatriz y doña Carmen Barro Sanchez, mayores de edad, sin profesión especial y vecinos que fueron de Pachuca (México), hoy en residencia ignorada asistidas de sus respectivos esposos don José y don Andrés del Cueto, todos declarados en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre pago de noventa y cinco mil pesetas, mil seiscientos setenta y seis pesetas con dieciocho céntimos de intereses, cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos de comisión y veinte mil calculadas para costas, tengo acordado en ejecución de sentencia sacar a la venta en primera subasta pública por el tipo de su tasación en dos lotes, las fincas que a continuación se describen embargadas como de la propiedad de los ejecutados:

PRIMER LOTE

Fincas radicantes en la provincia de Oviedo, Partido judicial de Llanes

1.º En término y ería de Villahormes y sitio de Llodos, una finca a labor, de ocho áreas de cabida, que linda al Norte con más de herederos de José Gutierrez; al Este, más de los de don Ramón Pellico, al Oeste, más del Sr. Marqués de Argüelles, y de herederos de Manuel Sanchez Rivero, y al Sur, más de dicho Sr. Argüelles; de Cándido Barro y de herederos de Ramón Pellico. Vale 252 pesetas.

2.º En el mismo término y ería que la anterior, sitio de Sierra-Candi, una finca a labor de nueve áreas, treinta centiáreas de cabida y que linda al Sur, más de Pedro Gavito Cueto; Norte más de herederos de doña Ramona Collado; Este y Oeste más del Sr. Marqués de Argüelles. Vale 282,25 pesetas.

3.º En los propios términos, ería y sitio que la anterior, otra finca a labor, de trece áreas de cabida, que linda al Norte, vía férrea y propiedad del Sr. Marqués de Argüelles; al Este, más de Ignacio Elosua; al Sur, más del Sr. Marqués de Gastañaga y camino y al Oeste más de Juan Diaz y del señor Marqués de Argüelles. Vale 375 pesetas.

4.º En términos de Hontoria, ería y sitio de Lliberías de Abajo, una finca a labor, de siete áreas treinta centiáreas de cabida; linda al Norte, camino; al Sur, carretera del Estado, al Este, más del Marqués de Argüelles, y al Oeste, más de Pedro Pelaez. Vale 216,75 pesetas.

5.º En términos de Hontoria y sitio del Campiellín, otra finca a prado, de ocho áreas sesenta centiáreas de cabida; linda al Norte y Oeste, más del Sr. Marqués de Argüelles; Sur, más de Ramón Cueto Menendez, y al Este, más de Aurelio Ardisana Cuanda. Vale 222,80 pesetas.

6.º En términos de Naves, sitio de Almorada, otra finca a prado de dos áreas sesenta centiáreas de cabida; linda al Norte, más de Manuel Rodriguez; Sur, más de Salvador Vuelta; Este, más de Francisco Bernaldo de Quirós, y al Oeste Cándido Barro. Vale 50,40 pesetas.

7.º En términos de dicho Naves y sitio de Lago, otra a labor, de dos áreas noventa centiáreas de cabida; linda al Sur, más de herederos de Manuel Sanchez Rivero; Oeste, vereda de paso; Este y Norte, más de Romualdo Huergo. Vale 75,75 pesetas.

8.º En términos de Villahormes y sitio de Peñavilla, otra finca a bravío, de cuarenta y tres áreas y ochenta centiáreas de cabida; linda al Norte, con más del Sr. Marqués de Argüelles; Este del mismo señor, de Manuela Gonzalo de Bernabé Aviú, de Antonio Cueto y de Teresa Suero; al Sur, más de herederos de Pedro Sanchez Sierra y al Oeste más de estos herederos, de Ramón Cueto Menendez y de José Pesquera. Tasada en 375 pesetas.

9.º En términos del Acebal de los Carriles, una finca a prado, denominada el "Peso", de doce áreas cuarenta centiáreas de cabida; linda al Norte, camino; Sur, más de Eusebio Sierra; Este, más de Pedro Postigo y Oeste, más de José Tarno. Tasada en 216,75 pesetas.

10. En el lugar de Villahormes, barrio y sitio del Mercado, una finca a prado, de dos áreas noventa centiáreas de cabida; linda al Norte, más de herederos de Francisco Barro; al Este, más de Manuela Rodriguez; Sur, más de Juan Carriles, y Oeste, más de Carmen y Pedro Barro. Tasada en 87,70 pesetas.

11. En el mismo sitio y lugar que la anterior, otra a prado, de una área treinta centiáreas de cabida; linda al Norte, más de herederos de Francisco Barro; Este, más de estos mismos herederos y del Marqués de Argüelles; Sur, más de Manuela Rodriguez y Oeste, más de Andrés Barro. Tasada en 31,25 pesetas.

12. En términos de Villahormes,

de la parroquia de Hontoria, y sitio de Sierra-Candi, una finca rústica destinada a labor, de una área y noventa centiáreas de cabida; linda al Norte herederos de don Pedro Rivero, al Sur, camino; Este, herederos de don Pedro Sanchez y Oeste, Andrés Barro. Tasada en 159,25 pesetas.

13. En términos de Pineres, ería de Pria y sitio de Mijares, una finca a prado, cabida de doce áreas; linda al Este, cierra y camino; Sur, herederos del Marqués de Argüelles, Oeste, Inocencia Perez, y Norte de Raimundo Diaz. Tasada de 252 pesetas.

14. En Pineres, ería de Nueva y sitio de Granda Mediana, una finca a labor que mide seis áreas, y linda al Este, herederos de Isaac Diaz; Oeste, los de Juan Inganzo; Norte los de Alonso Garcia y Sur, Francisco Alonso. Tasada en 252 pesetas.

15. En término de Naves, y sitio de Iyán, un terreno en abertal, cabida treinta centiáreas, con un castaño, y linda Este, herederos de don José N. de Quirós, y por los demás vientos caminos. Tasada en 13,10 pesetas.

16. En Naves y sitio de la Corona, un terreno de ochenta centiáreas de cabida, con un castaño, y linda Este, herederos de Martín Collado; Sur, los de Pedro San Martín; Oeste, Martín Gavito y Norte, de José Carriles. Tasada en 38,30 pesetas.

17. En términos de Pineres de Pria, ería de Nueva y sitio de Arlaín, un prado de veintiocho áreas y doce centiáreas de cabida, y linda al Norte, carretera del Estado; Sur, herederos de Félix Diaz y de Pedro Gonzalez; al Este, Bartolomé del Campo, y Oeste, camino público. Tasada en 625 pesetas.

18. En el expresado Pineres y sitio de la Venta, una finca a labor y rozo, de diez áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, herederos de Pedro del Campo y por los demás aires herederos de Bartolomé del Campo. Tasada en 152,20 pesetas.

19. En término de Nueva y sitio de Viescas, otra finca a rozo y arbolado, de siete áreas veintidos centiáreas de cabida, y linda Norte, de Alfonso Garcia y de esta herencia; Oeste, herederos de Joaquín Rivero; Este, los de Bartolomé del Campo y Sur, camino. Tasada en 138,10 pesetas.

20. En términos del pueblo de Silviella de Pria, ería de Lastres y sitio Fuente del Espino, un prado de nueve áreas y linda al Norte y Este María Cantero, hoy de herederos de Antonio Argüelles y los de Nicolás Amor, Este, los de María Cantero; Sur, los de Joaquín Buergo, hoy Bruno Lopez y Oeste, cierra de la ería y herederos de Eulogio Buergo. Tasada en 152,20 pesetas.

21. En el lugar de Silviella, ería de Arzón y sitio de La Granja, una finca a labor de veinticuatro áreas; linda Norte, herederos de Alonso Fernandez, hoy Bruno Lopez; Este, Angela Gutierrez; Sur, herederos de José Cueto; Oeste, los de Francisco Corrales. Tasada en 504 pesetas.

22. En la ería de Naves, sitio de Treves, un prado de una área

cuarenta y cinco centiáreas y linda Norte, via férrea; Sur, de Pedro Campo; Este, Ramona Blanco, y Oeste, Antonio Sanchez. Tasada en 38,30 pesetas.

23. En términos de Villahormes, sitio de Argumeda, un terreno con un castaño, de cuarenta centiáreas y linda Este, Ramón Cuelo Fernández; Oeste y Sur, Pedro Carriles y Norte, camino. Tasada en 19,15 pesetas.

24. En términos de Piñeres y sitio de Requejo, una finca destinada a prado, pasto y arbolado, que mide dieciocho áreas y linda al Norte, Bruno Lopez Diaz, Este, Benita Gonzalez y Juan San Martín; Sur, camino y Peña de Nueva; Oeste, herederos de Bartolomé del Campo. Tasada en 312,50 pesetas.

25. En Piñeres y sitio de la villa o Rondiella, otra a rozo y pasto con muchas peñas, de doce áreas, y linda al Norte, Conde de la Vega; Sur, camino; Este, Manuel Villa y Oeste, herederos de Bartolomé del Campo. Tasada en 188,50 pesetas.

26. En términos de Naves, sitio de Aseña, una finca labrantía, de catorce áreas de cabida, que linda al Sur, Ramón de Cuelo; Norte, José Carrera; Este, Fulgencio de Buergo y Oeste, Manuel del Campo. Tasada en 625 pesetas.

Cuyo lote importa en total la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

SEGUNDO LOTE

Finca radicantes en términos de Torrelavega, provincia de Santander

27. En el pueblo de Dualez, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Bandovia, un prado cerrado sobre sí, de una hectárea quince centiáreas de cabida; linda Saliente, Este, rozada de don José Ruiz de Villa, hoy herederos de Juan Peredo; Poniente, Oeste, carretera Nacional; Sur, prado de doña Vicenta Astulez, después del causante o sea la finca que se describirá a continuación, y Norte prado de herederos de José Pontanilla. Tasa en 28.120 pesetas.

28. En el pueblo de Barrada, un terreno en el sitio de Guerra Llama, de una hectárea y siete áreas de cabida, y linda Norte con terreno común, hoy de los hermanos Barro Sanchez, y finca de don José Gonzalez Pontanilla; Este, prado del mismo Sr. Pontanilla y erial de éste y de Martín Mantecas; Sur, más terreno común y Oeste, camino de Guerra Llana. Tasada en 4.130 pesetas.

29. Prado de cincuenta y cinco carros y tres cuartos o noventa y nueve áreas y cuatro centiáreas, en el sitio Luviangas, término de Dualez, y linda Norte, la finca anterior; Este, herederos de Juan Peredo; Sur, arroyo, que los separa de prado de herederos de José Menocal, y Oeste, carretera de Santander a Torrelavega. Sobre esta finca y dentro de sus linderos existen construídos los siguientes edificios:

Una casa, destinada a vivienda y compuesta de pladía baja, piso y desván, que mide ocho metros cuarenta centímetros de frente por seis metros sesenta y cinco centímetros de fondo, con su acera al

frente, que mide lo mismo que la casa de frente, por dos metros cuarenta y tres centímetros de fondo; un garage que mide seis metros cuarenta centímetros de frente por ocho metros cuarenta centímetros de fondo; un almacén que mide tres metros ochenta centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo; una casita destinada a instalación del transformador, que mide tres metros cincuenta y dos centímetros de frente y fondo; una chimenea que ocupa una extensión superficial de 4,40 metros cuadrados, y un edificio de varios cuerpos de tejanas, unidos entre sí y destinados a fábrica de tejas y ladrillos o tejera, estando en el instalado, con carácter permanente y formando parte del mismo, los hornos, frambordador, molinos, motor, transmisiones, conducciones de humo, secaderos y demás maquinaria propia de dicha industria, y midiendo en total este último edificio de tejanas una extensión superficial de mil ochocientos dos metros cuadrados con noventa centímetros.

—Todos estos edificios forman uno solo y único todo y finca con el terreno sobre el que están construídos, siendo sus linderos los mismos de este terreno. Tasada en 82.044,90 pesetas.

Importa este segundo lote la cantidad de ciento catorce mil doscientas noventa y cuatro pesetas con noventa céntimos.

SE ADVIERTE

Primero. Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco de mayo próximo, a las diez y media de la mañana.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Cuarto. Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán las personas que le interesen examinarlas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Oviedo, y fijar al público en los de costumbre de este Juzgado se da el presente en Torrelavega, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio del Fraile.—Firmado y rubricado.—El Secretario, Emilio María Solís.—Hay dos sellos en tinta: Uno del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega y otro de la Secretaría del mencionado Sr. Solís.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar des-

de el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ GARCIA, Ramón, natural de Gijón, soltero, mariner, de 19 años de edad, hijo de Eduardo y de Adela, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo, sumario número 256 de 1935; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, dimanante de la causa citada.

PRIDA MANJON, Ramón, natural de Amandi (Villaviciosa), soltero, peón, de 26 años de edad, hijo de Carlota Prida, evadido de la Carcel de Oviedo el día 20 de febrero anterior, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por expediente Ley de Vagos y Maleantes, número 13 de 1936; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión.

NOGUEIRA GORDALIZA, Carlos, procesado en procedimiento sumarísimo por el delito de excitación a la rebelión, cuyo último domicilio en Madrid era, Paseo de la Florida, núm. 1, estudiante; deberá comparecer ante el señor Comandante Juez, don Carlos García Brabó, en su despacho oficial, (Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación, piso tercero), o ante las Autoridades Jurídico Militares de Oviedo, en su caso, dentro de ocho días, con el fin de notificarle la concesión de los beneficios de amnistía recaídos en el antes expresado procedimiento sumarísimo, registrado al número 440 de 1934.

ARROJO FERNANDEZ, Manuel, de 27 años de edad, casado, mariner, vecino que fué de Avilés, hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado municipal de Avilés con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto menor, a que fué condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto de ropas.

MUÑOZ CASTRO, Eusebio, de 31 años de edad, casado, mariner, hijo de Federico y de Ignacia, natural de Talavera de la Reina y vecino de Santander, marcado de viruela, gasta lentes, color moreno y de aspecto de enfermo, fugado de la Carcel de Oviedo el día 20 de febrero último, ausente en paradero desconocido; comparecerá dentro del término de ocho días, en la Carcel de Avilés, con objeto de constituirse en prisión, por tener decretada su prisión provisional en causa que se le instruyó en este Juzgado de instrucción de Avilés, por delito de robo.

CASTRO SUAREZ, Elías, natural de La Pedrera (Gijón), jornalero, de 34 años de edad, hijo de Anselmo y Josefa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de lesiones, sumario número 66, de 1936; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Anuncios no oficiales

SUBASTA

El 15 de abril próximo, a las once de la mañana, se subastarán en la Notaría de Lueca, calle Olavarrieta, 2, las siguientes fincas, en términos de Barcia:

Tierra el Pradón, sita en los Pradones, de la Sierra de Arriba, de 21 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Ramón Fernández; Sur, José Brieves.

Monte "Cerrón y Suerte Llana", de 58 áreas 47 centiáreas; linda Norte y Sur, caminos.

Pliego de condiciones en la referida Notaría.

Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 29 del presente mes de abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social Barquillo, 1, segundo.

Para acreditar el derecho de asistencia se requiere, de conformidad con los Estatutos, depositar en la Caja social 50 acciones por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable cumplir aquél requisito con una antelación de diez días al señalado para la Junta.

También es preciso que los señores accionistas justifiquen que han adquirido la condición de tales con tres meses de anterioridad a la fecha designada para la Junta.

Oviedo, 6 de abril de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Banco Español de Crédito

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito 6.215 y número 7.613 de entrada, extendido a nombre de D. Ambrosio Federico Hultón Plá y D.ª Josefa Alonso León, indistintamente, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, en diez obligaciones 6 por 100, Saltos del Alberche 1931, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes de transcurridos veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá otro nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 4 de abril de 1936.—Banco Español de Crédito.—Sucursal de Gijón.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

Bsc. Tipográf. de la Residencia Provincial.